

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

AS-SM-3-2024-CS-CSJCÑ/PJ-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MÓDULO PENAL PARA LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE”.

En Cañete, a los 31 días del mes de octubre del año 2024, siendo las 15:25 horas, se reúnen los integrantes del comité de selección, designados con Resolución Administrativa N° 000407-2024-PR-CSJCÑ-PJ, de fecha 03 de octubre del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-3-2024-CS-CSJCÑ/PJ-1**, Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MÓDULO PENAL PARA LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE”, con la finalidad de admitir, evaluar, calificar y otorgar la buena pro del procedimiento.

El quorum exigido por la ley de contrataciones del estado se cumplió con la presencia de los siguientes miembros:

CONAN KEOMA HUANE LEON.

Presidente Titular.

LISBETH CATHERINE VALVERDE CAYCHO.

Primer Miembro Titular.

JUAN MANUEL SOLO TORRES.

Segundo Miembro Titular.

PRIMERO: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

Los miembros del comité de selección manifiestan que, con fecha 29 de octubre del 2024 el comité de selección llevo a cabo la revisión de documentos para la admisión de las ofertas, acordando por unanimidad lo siguiente:

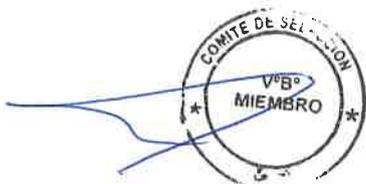
1. **SOLICITAR LA SUBSANACIÓN** de la oferta del postor ROBLES CASTILLO ZOSIMO CRECENCIO, con RUC N° 10093303348 y otorgarle un (01) día hábil para la misma.
2. **NO ADMITIR** la oferta del postor EMPRESA TRANSPORTE EXPRESO FANY E.I.R.L., con RUC N° 20603382120, debido que no se acepta el pegado de la firma en el anexo N° 06, se considera como información omitida y/o falta de firma digital y/o manual en la oferta económica.

En ese sentido, se verifico que con fecha 30 de octubre del presente el Postor ROBLES CASTILLO ZOSIMO CRECENCIO, con RUC N° 10093303348, cumplió con subsanar la observación por medio del SEACE, tal como se observa en la imagen a continuación:

**IMAGEN N° 01
SUBSANACIÓN DE OFERTA.**

| Presentación de Subsanación | |
|--|---|
| Fecha Presentación | 30/10/2024 |
| Usuario quien subsanó | 10093303348 |
| Fecha y Hora Subsanación | 30/10/2024 18:34:16 P.M. |
| Detalle de archivos de subsanación de oferta | |
| 1 | (SUBSANACION DE OFERTA.pdf KB) pdf 573252 |

Se verifico que el postor subsano la observación concerniente a la nomenclatura consignada en los anexos 1, 2, 3, 4 y 6, además de ellos los anexos 8 y 10, corrigiéndola a la nomenclatura correcta **AS-SM-3-2024-CS-CSJCÑ/PJ-1**, por lo que el comité de selección acuerda por unanimidad, **ADMITIR** la propuesta del portor.



SEGUNDO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, seguidamente, en mérito al artículo 74° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, los miembros del comité de selección proceden con la evaluación de la UNICA propuesta admitida de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de las bases integradas definitivas, a continuación, se detalla el resultado de la evaluación del factor **PRECIO**:

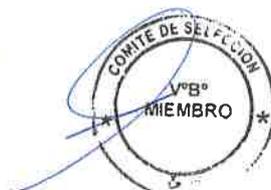
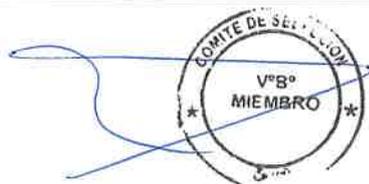
**CUADRO N° 01
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

| ITEM | POSTOR | OFERTA ECONOMICA | PUNTAJE FACTOR PRECIO | BONIF. 10% | PUNTAJE TOTAL | ORDEN DE PRELACIÓN |
|------|-------------------------------------|------------------|-----------------------|------------|---------------|--------------------|
| 1 | ROBLES CASTILLO ZOSIMO CRECENCIO | S/ 115,900.00 | 100.00 | 10.00 | 110.00 | 1° |

TERCERO: CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, acto seguido el comité de selección procede con la etapa de calificación de las ofertas que ocupan el orden de prelación 1° y 2°, para el presente caso solo se calificará a la única propuesta admitida y evaluada, en ese sentido, en merito a lo señalado en el numeral 2.2.1.2. Y el Capítulo III de las bases integradas, concordante con el numeral 75.2 del artículo 75 ° del RLCE, se obtuvo el siguiente resultado:

**CUADRO N° 02
CALIFICACION DE LAS OFERTAS.**

| DOCUMENTO | POSTORES |
|---|-------------------------------------|
| | ROBLES CASTILLO ZOSIMO CRECENCIO |
| A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | |
| <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 214,000.00 (Doscientos catorce mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 21,750.00 (veintiún mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de transporte en general.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> | SI |
| CONDICIÓN | CALIFICA |



CUARTO: RECHAZO DE OFERTAS: En seguida en observancia de los artículos 76° y 68 del RLCE, previo al otorgamiento de la buena pro y de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, el comité ha verificado que la oferta económica del postor **ROBLES CASTILLO ZOSIMO CRECENCIO**, con RUC N° **10093303348**, que ocupa el orden de prelación 1° y cumple con los requisitos de calificación, no supera el valor estimado, en tal sentido, el comité de selección declara válida la oferta económica.

QUINTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, por último, una vez determinada la oferta ganadora y en mérito del artículo 76° del RLCE, el Comité procede a otorgar la buena pro y por consiguiente acuerda por UNANIMIDAD:

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** al Postor **ROBLES CASTILLO ZOSIMO CRECENCIO**, con RUC N° **10093303348**, para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MÓDULO PENAL PARA LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE"**, por el monto de **S/ 115.900,00 (Ciento quince mil novecientos con 00/100)**, que deviene del procedimiento de selección **AS-SM-3-2024-CS-CSJCÑ/PJ-1**.
- ✓ **Publicar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE** y continuar con el trámite correspondiente para su consentimiento.

Siendo las 16:00 horas del día 31 de octubre del 2024, se da por concluida la reunión firmando los presentes en señal de conformidad.

CONAN KEOMA HUANE LEON.
Presidente Titular.

LISBETH CATHERINE VALVERDE CAYCHO.
Primer Miembro Titular.

JUAN MANUEL SOLO TORRES.
Segundo Miembro Titular.

